

*El Constitucional* DE ANTIOQUIA.

878

cial se publicó la circular que le acompaña.

Soi de U. atento servidor,

Joaquin Emilio Gómez.

**Confederación Granadina.—Juzgado Nacional del distrito de Antioquia.—Circular núm. 1º—Medellín, a 23 de enero de 1859.**

Señor Juez parroquial de . . . . .

Sirvase U. rehígit a este Juzgado inmediatamente todos los expedientes sobre bienes inostrentes, que estén pendientes en su despacho; pues tales asuntos son de la competencia de los Jueces del distrito Nacional, según la atribución 1<sup>a</sup> del artículo 24 de la lei orgánica del Poder Judicial de la Confederación, sancionada en 29 de junio de 1858.

Soi de U. atento servidor,

Joaquin Emilio Gómez.

**SS. Miembros del Ayuntamiento del distrito:**

Atravesamos SS. una época calamitosa para el distrito, que aun no ha podido levantarse de ese estado de postracion i de miseria en que lo dejara el alza considerable de los vivieres en los primeros meses del presente año. Esta circunstancia i la de ser el pueblo pobre i reducido en habitantes, hace que por las personas interesadas en su progreso i en su union, se piense con atención i cordura en el alivio de sus necesidades mas premiosas.

La lei de 4 de diciembre de 1857 sobre administración política i municipal vino a gravar con fuertes contribuciones a los pueblos, de tal suerte que aun la más insignificante i miserable parroquia tiene qué contribuir con sumas exorbitantes para el pago de sus empleados. El Juez parroquial tiene por lo menos de sueldo anual (1858-59), i nosotros para librarn al distrito del pago de una pension que supera en mucho a sus necesidades pecuniarias, nos comprometemos de la manera mas solemnre i como caballeros que creemos serlo, a desempeñar aquel destino gratuitamente, en el año entrante de 1859.

Como el artículo 122 de la lei mencionada concede a todo empleado del orden municipal el derecho de presentar para que lo desempeñe en su destino a persona de honradez conocida, los dos primeros que susulen que han sido nombrados Jueces, harán uso de la garantía cuando llegue el caso proponiendo a los Jueces de los que quedan expresados no deben dejar de pasar en silencio, para recomendar a la gratitud pública tales actos de civismo i desprendimiento, en uso de sus facultades legales.

Evéjico, diciembre 23 de 1858.

Suplico, pues, a la respetable Corporación, se digne aceptar mi propuesta i no grave al distrito con la suma que hago gracia.

Evéjico, diciembre 24 de 1858.

SS. MIEMBROS DE LA C. M.

Ulpiano Vázquez.

**SS. del Ayuntamiento.**

Mariano Rivera Director interino de la escuela de este distrito a UU. con respeto espongo:

No es posible que el distrito sin que caiga en su total ruina, pueda atender a los gastos públicos que actualmente son de forzosa obligación conforme a la lei; i ya que por ahora es preciso obedecerla, es preciso también que se piense seriamente en que sin faltar a su mandato, se consulte las necesidades del pueblo oprimido en la miseria.

En tal virtud me comprometo a desempeñar la escuela de este distrito, en la cual se gana ciento noventa i dos pesos, por la suma de ciento cincuenta i tres pesos sesenta centavos anuales, haciendo una rebaja de treinta i ocho pesos cuarenta centavos.

Dignense aceptar mi oferta como un acto puramente de patriotismo i de amor al distrito.

Evéjico, diciembre 23 de 1858.

Mariano Rivera.

Es fiel copia de los originales.—Evéjico, enero 3 de 1859.

Ulpiano Vázquez, Secretario.

**LA CORPORACION MUNICIPAL DE EVÉJICO,**

CONSIDERANDO:

1º Que se han comprometido varios ciudadanos a servir gratuitamente en el año entrante de 1859, los sueldos de Juez i Tesorero parroquial, con lo cual se ahorrado al distrito el pago de sueldos de mas de trescientos pesos.

2º Que el Secretario de los despachos públicos ha hecho una rebaja de doscientos pesos, prometiéndose a desempeñar solo por la suma anual de ciento sesenta pesos.

3º Que el Director de la escuela ha hecho igualmente una rebaja en su sueldo anual de treinta i ocho pesos cuarenta centavos.

4º Que actos de patriotismo i de amor al distrito como los que quedan expresados no deben dejarse pasar en silencio, para recomendar a la gratitud pública tales actos de civismo i desprendimiento, en uso de sus facultades legales.

ACCEPADA.

Art. 4º En el acuerdo sobre presupuesto de rentas i de gastos para el año entrante se hace una rebaja de

**Confederación Granadina.—Estado de Antioquia.****Prefectura del D. del N.—Nº 4º—Santafesa, 1 de enero de 1859.**

Señor Secretario de E. en el D. de Gobierno.

f-6400

De los informes oficiales que he hallado en el despacho de esta Prefectura, resulta que en los distritos de San Andres, Zea, Yarumal, Angostura, Entreríos, San Pedro, Donmatias i Anorí se verificaron los exámenes de los niños de las escuelas públicas que hay en ellos. Resulta tambien, que en el distrito de San-Pedro fueron examinados los niños de la escuela pública que existe allí.

El Corregidor de San Andres informa que los niños de aquella escuela están aprovechados, que su Director el Sr. Isidoro Callejas es muy consagrado al cumplimiento de sus deberes, i que apesar de los pocos títulos que hay en aquella escuela, el adelanto de los niños es visible. Dicho Corregidor remitió dos planas de letra gruesa hechas por los niños que componen la primera clase i la lista de todos los alumnos con sus correspondientes calificaciones, cuyos documentos remitió a U.

El Corregidor de Zea informa, que los niños de aquella escuela manifestaron algún aprovechamiento, pero que sin embargo aquella escuela no promete buenos resultados, porque los niños no asisten con puntualidad a ella por varias causas insuperables. Remitió las planas i cuadros que acompaña a U.

El Alcalde de Yarumal remitió la colección de muestras de escritura i cuadro de calificaciones que remitió a U. Informa dicho Alcalde que aquella escuela marcha con regularidad i que los niños progresan en la instrucción.

El Alcalde de Angostura remitió el cuadro i planas adjuntas, e informa, que algunos de los niños están medianamente aprovechados.

El Corregidor de Entreríos remitió las planas i cuadros adjuntos, e informó que los niños están regularmente aprovechados.

El Alcalde de San-Pedro remitió los cuadros de calificaciones i las planas que acompaña a U., informa ademas dicho Alcalde, que los Directores Pedro A. Isaza i Juliana Robledo son recomendables por el cumplimiento estricto de sus obligaciones, i por lo mucho que han adelantado los niños i niñas que están bajo su dirección.

El Alcalde de Donmatias remitió la colección de planas i cuadros adjuntos, e informa que la calificación que se hizo de los niños fue honesta.

I el Alcalde de Anorí remitió las planas i cuadro adjuntos e informa que la Corporación municipal, los examinadores i los padres de familia de aquél distrito quedaron satisfechos con el aprovechamiento de aquellos niños.

Doi. a U. estos informes para los efectos convenientes.

f-6400  
Medellín 27 1859 C. B.